



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 277.- POR EL QUE SE DESIGNA AL C. VÍCTOR ANTONIO LEMUS HERNÁNDEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICTAMEN.

Tomo CCV
Número

3

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 277

ARTÍCULO ÚNICO.- La "LIX" Legislatura, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. Víctor Antonio Lemus Hernández, Titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Diego Eric Moreno Valle.- Secretarias.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Dip. María Teresa Monroy Zarate.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, para su análisis y dictamen correspondiente, listado de aspirantes e información y documentación integrada con motivo del proceso y la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En atención a la tarea encomendada y habiendo concluido el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes, y después de una amplia discusión, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Noveno Transitorio del Decreto 202 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del ordenamiento constitucional invocado, así como, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

El Constituyente Permanente reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para fortalecer la normativa sobre combate a la corrupción y sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción, y de la Legislación General en la materia; la reforma fue publicada el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

Como consecuencia de la reforma constitucional fueron expedidas la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Decreto respectivo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016.

En cumplimiento de la reforma constitucional y de las leyes generales, los integrantes de la "LIX" Legislatura reformamos y adicionamos diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para crear el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y fijar el soporte de la legislación estatal en este importante rubro, el Decreto 202 de reforma y adición constitucional fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de 2017.

En seguimiento a la reforma constitucional mencionada expedimos la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México: el Decreto 207 por el que se expidieron y reformaron los ordenamientos indicados fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el día 30 de mayo de 2017.

Con base en el marco constitucional y legal del Estado de México, específicamente, en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Noveno Transitorio del Decreto 202 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones constitucionales, corresponde a la Legislatura designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de los Organismos a los que la Constitución reconoce Autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, en términos que disponga la Ley, particularmente, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Por otra parte, con apego a lo dispuesto en los artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política propuso al Pleno de la Legislatura la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Esta convocatoria fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" el 10 de noviembre de 2017.

Es oportuno mencionar que mediante Decreto número 251 de la "LIX" Legislatura se determinó que los Contralores de los Organismos con autonomía recocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado y que fueron designados por la Legislatura que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del Decreto 202 de la "LIX" Legislatura, continuará en su encargo en los términos en los que fueron nombrados, teniéndose ratificados como Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

En observancia de la convocatoria, fue publicado el listado de los nombres de los aspirantes que acreditaron los requisitos exigidos y comparecieron ante las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, a efecto de desahogar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conforme lo señalado en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Noveno Transitorio del Decreto 202 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de 2017.

Asimismo, compete a las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, en cumplimiento de lo ordenado en los Apartados 2 y 3 del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación de los Titulares referidos, sustanciar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular la lista de candidatos aptos para votación por el Pleno de la Asamblea Legislativa, misma que debe hacerse llegar a la Presidencia de la Legislatura y a la Junta de Coordinación Política.

En este sentido, las comisiones legislativas unidas, nos permitimos destacar que, el combate a la corrupción ha sido una prioridad para los mexicanos y mexiquenses y por lo tanto, es una tarea fundamental que exige la participación responsable de gobernantes y gobernados y medidas sólidas y eficaces que permitan su proscripción, incluyendo la vigorización de las normas constitucionales y legales, y de las instituciones encargadas de garantizar la observancia estricta de la ley y la ética y transparencia en la actuación pública.

Sin duda, en el ámbito del Estado de México, el basamento constitucional y legal vigente es consecuente con ese propósito superior de combate a la corrupción, permite la coordinación de las distintas instancias de Gobierno y favorece el perfeccionamiento de instituciones públicas.

Dentro de las normas encaminadas a mejorar los mecanismos de prevención, investigación y sanciones de actos de corrupción, destaca la facultad de la Legislatura contenida en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que esta Constitución reconoce Autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

Es importante que los Organismos Autónomos sujetos de rendición de cuentas por el ejercicio de recursos públicos, cuenten con Titulares de los Órganos Internos de Control designados por la Legislatura tomando en cuenta su honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, pues ello les permitirá cumplir de manera transparente con sus tareas de control y vigilancia que tienen a su cargo.

Más aún, la ponderación en el procedimiento de designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, favorecerá una actuación preventiva y una nueva cultura de control y vigilancia. Asimismo, el verificar su imparcialidad, honestidad y profesionalismo, sin duda, contribuirá al fortalecimiento de los propios organismos y, en consecuencia, de la Administración Pública Estatal y Municipal y de la confianza de la sociedad mexiquense.

En ese sentido, la atribución constitucional que tiene la Legislatura para designar a los Contralores de los Organismos Autónomos está respaldada por mecanismos que legitiman su nombramiento, con base en un proceso abierto, transparente y que garantice que quienes entren en funciones sean los mejores perfiles, cuyas competencias sean las más idóneas para desempeñar el cargo.

Así, la "LIX" Legislatura aprobó el proceso para la selección y designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado de México siguientes:

- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

De igual forma, determinó que se realizara mediante convocatoria pública abierta, señalando el procedimiento, etapas, fechas y plazos, requisitos legales a cubrir por los aspirantes.

El procedimiento de elección de las ciudadanas y los ciudadanos que ocuparían los cargos de Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan Recursos del Presupuesto de Egresos de Estado de México, se desarrolló en las etapas siguientes:

APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES.

1. Las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LIX" Legislatura, los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

c) Contar al momento de su designación con una experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

d) Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

e) Contar con reconocida solvencia moral;

f) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al organismo para el que se esté concursando, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo al que se aspira, en lo individual durante ese periodo;

g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

h) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

2. Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos dentro del plazo comprendido del lunes 13 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2017, con horario de las 09:00 a las 18:00 horas, deberán hacer llegar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la "LIX" Legislatura en las instalaciones ubicadas en calle Mariano Riva Palacios #100 Colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000; la documentación siguiente en formato impreso y digital en tamaño carta:

a) Carta de solicitud de inscripción con firma autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.

b) Exposición de motivos de su aspiración;

c) Currículum vitae con fotografía reciente, firmado por él o la aspirante, donde se especifique su experiencia en las materias de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

d) Copia certificada del acta de nacimiento;

e) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía;

f) Copia simple del título profesional;

g) Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año.
- Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores;
- No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años;
- No haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Procurador General de la República, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos;
- Que toda la información que con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la presente Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

h) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente Convocatoria.

3. Concluido el plazo señalado en el numeral 2 anterior, la Junta de Coordinación Política se reunió el lunes 20 de noviembre de 2017, para realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes.

4. En el supuesto que él o la aspirante no presentara alguno de los documentos referidos en el numeral 2, la solicitud de registro se tendrá por no admitida.

5. En caso de que la Junta de Coordinación Política determine que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud.

6. El martes 21 de noviembre de 2017, la Junta de Coordinación Política emitió un acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en la Gaceta Parlamentaria de "LIX" Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y que contiene lo siguiente:

- El listado con los nombres de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución Local y las leyes correspondientes;
- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES

1. Las Comisiones Legislativas Unidas analizaron la información y documentación presentada por las y los aspirantes y realizaron las comparecencias, a fin de:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria;
- b) Integrar una lista de candidatos aptos para ocupar los cargos de titulares de los órganos internos de control, materia del presente Acuerdo.

Las comparecencias que se realizaron se llevaron a cabo en sesión conjunta de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, el miércoles 22 de noviembre de 2017, mismas que fueron de carácter público.

APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y SU REMISIÓN A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LIX" LEGISLATURA

1. En relación con las comparecencias, si bien es cierto, se inscribieron 22 aspirantes, únicamente comparecieron 21 y una vez desahogadas las comparecencias, las Comisiones Legislativas Unidas, nos reunimos de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen, determinando la lista de candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea para hacerla llegar a la Junta de Coordinación Política, conforme el tenor siguiente:

Número	Nombre del Aspirante
1.	Juan Venancio Domínguez.
2.	Sergio Enrique Prudencio Carbajal.
3.	Enrique Aveytua Oñate.
4.	Víctor Antonio Lemus Hernández.
5.	Alfredo Carlos Victoria Marín.
6.	Alejandro Rangel Trejo.
7.	Martha Mónica Vázquez Padrón.
8.	Rafael Ramírez Sánchez.
9.	Jesús Ponce Rubio.
10.	José Luis Vázquez Gamboa.
11.	Moisés Jiménez González.
12.	Heriberto Benito López Aguilar.
13.	Ignacio Saúl Acosta Rodríguez.
14.	Hortensia Garduño Guadarrama.
15.	Alonso Álvarez Alvarado.
16.	René Nuncio Mejía.
17.	Jorge Bernáldez Aguilar.
18.	Francisco Wilfrido Silva Orozco.
19.	Rodolfo Aguilar Santana.
20.	Juan Méndez Balcázar.
21.	César Escudero Domínguez.

2. A más tardar el 23 de noviembre de 2017 las Comisiones Legislativas Unidas remitirán al Presidente de la Directiva de la "LIX" Legislatura el dictamen con la lista de candidatos aptos, para su posterior programación en la Sesión de Asamblea.

La Secretaría de Asuntos Parlamentarios, y la Dirección General de Comunicación Social dieron difusión y publicidad a la Convocatoria.

Por las razones expuestas, desarrollado el procedimiento de selección correspondiente, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- En cumplimiento del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación de Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y para efecto de lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y Noveno Transitorio del Decreto 202 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de 2017, se tiene por analizada la información y documentación, revisados los expedientes y sustanciadas las comparecencias de aspirantes.

SEGUNDO.- Se estima que cumplen con los requisitos correspondientes y son aptos para ser votados por el Pleno de la Legislatura y de entre ellos, designar a quien ocupe los cargos respectivos, a los ciudadanos que a continuación se indica:

Número	Nombre del Aspirante
1.	Juan Venancio Domínguez.
2.	Sergio Enrique Prudencio Carbajal.
3.	Enrique Aveytua Oñate.
4.	Víctor Antonio Lemus Hernández.
5.	Alfredo Carlos Victoria Marín.
6.	Alejandro Rangel Trejo.
7.	Martha Mónica Vázquez Padrón.
8.	Rafael Ramírez Sánchez.
9.	Jesús Ponce Rubio.
10.	José Luis Vázquez Gamboa.
11.	Moisés Jiménez González.
12.	Heriberto Benito López Aguilar.
13.	Ignacio Saúl Acosta Rodríguez.
14.	Hortensia Garduño Guadarrama.
15.	Alonso Álvarez Alvarado.
16.	René Nuncio Mejía.
17.	Jorge Bernáldez Aguilar.
18.	Francisco Wilfrido Silva Orozco.
19.	Rodolfo Aguilar Santana.
20.	Juan Méndez Balcázar.
21.	César Escudero Domínguez.

TERCERO.- Conforme la propuesta que se realice se integrará los Proyectos de Decreto correspondientes.

CUARTO.- Hágase llegar el presente dictamen a la Presidencia de la Legislatura y a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
(RÚBRICA).

SECRETARIA

PROSECRETARIO

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. RAYMUNDO GUZMÁN CORROVIÑAS
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).

DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. SUE ELLEN BERNAL BOLNIK
(RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO
(RÚBRICA).

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

PRESIDENTE

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIA

DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO
(RÚBRICA).

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO
(RÚBRICA).